

48

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que el termino de traslado de la demanda de reconvención, venció el día 4 de febrero del 2020. No corrieron términos el día 17 de diciembre del 2019, por ser día del poder judicial y del 13 al 17 de enero del 2020, por cierre de los Juzgados de Familia, por traslado de sede al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvese proveer.

Cali, febrero 18 del 2020

La Secretaria,

AMPARO MOLINA NARVAEZ

AUTO N° 273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Por secretaria procédase a correr traslado de las excepciones propuestas por el señor apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.Gral del Proceso.

Agregase a los autos el escrito que antecede, presentado por el señor apoderado judicial de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

2 AUTOS
C# 273

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. 31	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.
Cali,	113 MAR 2020
El (ta) Secretario	[Firma]